

RADICACIÓN: 2022-00048

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. MAXIMO RAFAEL VISBAL DE LA HOZ

DEMANDADO: EDING ASIS PALIS L'HOESTE y JALIM DE JESUS REBAJE

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento de los demandados, ya que no se pudo lograr la notificación a la dirección física de los demandados, pues no se cuenta con el número de casa por ser un conjunto residencial cerrado, según consta por la empresa de mensajería 472.

Es EL caso que se ha identificado el lugar donde se puede localizar a los demandados faltando sólo precisar el lugar exacto mediante el establecimiento del numero de la casa del conjunto.

Siendo así las cosas no es posible atender la solicitud de emplazamiento pues el demandado conoce el lugar de notificación, faltando sólo precisar el sólo dato del numero de vivienda.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- NEGAR l solicitud de emplazamiento de los demandados.

2.- REQUERIR, a la parte demandante para que suministre el numero de vivienda del conjunto en el que se puede localizar a los demandados y proceda con el trámite de notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc03ebf0d0960a8f9527f5ce4153dbfa0d5a779dc8cf1e8dd403f02a0ca59814**

Documento generado en 25/04/2023 08:59:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**